



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza tiene como objetivo actualizar y fortalecer el Plan de Movilidad con Componente Sostenible del cantón San Pedro de Pelileo, con el fin de promover una movilidad más segura, sostenible y accesible para todos los ciudadanos.

La movilidad es un factor clave en la calidad de vida de las personas y en el desarrollo económico y social de nuestra ciudad. Por ello, es fundamental contar con un Plan que permita garantizar una movilidad eficiente, segura y sostenible, y que esté en sintonía con los desafíos y oportunidades que presenta nuestro entorno urbano.

Esta actualización permitirá incorporar nuevas estrategias y medidas que fomenten el uso de modos de transporte sostenibles, como la bicicleta, el transporte público y la movilidad peatonal. Asimismo, permitirá mejorar la infraestructura vial, implementar medidas para reducir la congestión vehicular y mejorar la calidad del aire. También contemplará medidas para promover la accesibilidad universal, asegurando que todas las personas, independientemente de su edad, género, condición física o social, tengan igualdad de oportunidades para desplazarse en nuestra ciudad.

Además, permitirá coordinar los esfuerzos de los distintos sectores de la ciudad, y promover la participación ciudadana en la definición de las políticas de movilidad. De esta forma, se logrará una mayor eficacia y eficiencia en la implementación de las medidas contempladas en el Plan, y se fomentará una cultura de movilidad responsable y comprometida.

Partiendo de aquello, un Plan de Movilidad con Componente Sostenible (PMOS) es un plan estratégico concebido para responder a las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios de la ciudad y de sus entornos para garantizarles una mejor calidad de vida actual y futura. Se apoya en las prácticas de planificación para todos los modos de transporte y toma en cuenta los principios de integración, participación y evaluación. La administración municipal se encuentra en la necesidad de contar con insumos técnicos para ejecutar competencias de movilidad de manera planificada, y desarrollar el transporte de manera adecuada, responsable y concordante con la normativa nacional vigente.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Pedro de Pelileo requiere de un instrumento normativo que permita la implementación y ejecución del Plan de Movilidad cantonal con un enfoque sostenible, el cual determine las herramientas de planificación e instrumentos de política para guiar el desarrollo de los sistemas de movilidad en todas sus aristas en áreas urbanas y sus alrededores, con la finalidad de generar integración social, reducir costos y tiempos de transporte, con niveles altos de seguridad y confort, para ello contemplará la coordinación con los diferentes niveles de gobierno, para la toma de decisiones oportuna y eficiente en relación a la movilidad.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 264 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los GAD municipales “planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que**, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las competencias exclusivas para los GAD municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

**Que**, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la inversión extranjera directa se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los GAD municipales; que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales y en los correspondientes planes de inversión;

**Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla entre las competencias exclusivas de los GAD municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción;



**Que**, el artículo 129, inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma;

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los GAD regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular o controlar el tránsito o transporte terrestre regional y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios;

**Que**, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

**Que**, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la coordinación entre los GAD municipales para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo, y planes de ordenamiento territorial. A su vez, los artículos 300 y 301 del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación;

**Que**, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)”

**Que**, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expresa que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.



**Que**, el artículo 30.5 en su literal D de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales dentro de sus competencias deberá “Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón”.

**Que**, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de fecha 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

**Que**, el artículo 17 de la Resolución No. 003-CNC-2022, del Consejo Nacional de Competencias establece: “Regulación local. - En el marco de la competencia de tránsito, el transporte y la seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: 1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; (...) 3. Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial; (...) 5. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre (...)”.

**Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Pedro de Pelileo, contempla un modelo integral de desarrollo, con un conjunto ordenado de propuestas que cubre todo el territorio cantonal, determina los diferentes niveles de planeamiento, parte de la clasificación del suelo cantonal, para lo cual asigna usos generales, define sistemas urbanos, tratamientos urbanísticos y lo divide en sectores que estructuran el territorio, los cuales se harán efectivos por medio de la ubicación de nuevas centralidades, planes especiales, programas y proyectos planificados a corto, mediano y largo plazo en función de los intereses generales. Comprende el Modelo de Ordenamiento que especifica el proyecto de ciudad deseable a futuro, la Instrumentación de este a través de la definición de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución en el horizonte planificado y la reglamentación que controla el territorio Cantonal a través de disposiciones y normativas, claras, sencillas y transparentes que orientan y regulan su uso y edificabilidad;

En aplicación a las facultades legislativas conferidas en el ámbito de sus competencias, establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la:

## **ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

### **TÍTULO I**

#### **NORMAS GENERALES, CONTENIDO Y PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETO, ÁMBITO Y APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar la actualización del Plan de Movilidad con Componente Sostenible del Cantón San Pedro de Pelileo y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sostenible que refleje una mejor calidad de vida; así como, la gestión responsable del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, amigable con el ambiente y la utilización racional del espacio público.



**Artículo 2.- Ámbito.** - La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

**Artículo 3.- Aplicación.**- La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad con componente Sostenible del Cantón San Pedro de Pelileo, será responsabilidad de la entidad Municipal y de sus instancias administrativas asesoras y operativas, bajo la coordinación de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial.

Adicionalmente, se coordinará con las instancias respectivas de participación ciudadana, la Agencia Nacional de Tránsito, la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua, el sector público y privado, así como con otros organismos relacionados.

**Artículo 4.- Principios.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, para la implementación del Plan de Movilidad con Componente Sostenible se regirá por los principios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 5.- Ejercicio de la competencia.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo garantizará el ejercicio de la competencia de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de su circunscripción cantonal, conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza, lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el Plan de Movilidad con Componente Sostenible y la normativa nacional vigente; competencia transferida a la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua.

## **CAPÍTULO II DEL CONTENIDO**

**Artículo 6.- Contenidos.** - El Plan de Movilidad con Componente Sostenible contiene los siguientes módulos:

**MÓDULO 1: REPORTE DE INICIO CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN PLAN DE MOVILIDAD 2013.** - Incluye la evaluación del Plan de movilidad de Pelileo 2013, la identificación y mapeo de las partes interesadas (stakeholders), la definición del plan de trabajo y los métodos de recopilación de datos. Adicionalmente abarca la recopilación y análisis preliminar de datos/informes, el mapeo de disponibilidad de datos e identificación de brechas de datos.

**MÓDULO 2: DIAGNÓSTICO ESTRUCTURADO EN 2 CAPÍTULOS: TRANSPORTE y MOVILIDAD, TRÁNSITO, VIALIDAD Y SEGURIDAD VIAL (RECOPIACIÓN DE DATOS, INVENTARIO Y EVALUACIÓN).** - Corresponde a un diagnóstico sintético y resuelto de la recopilación de datos existentes y colectados de la movilidad en el cantón San Pedro de Pelileo. Se trata del análisis de la situación presente destacando los puntos fuertes y débiles, así como la elaboración de visiones sencillas y contrastadas del desarrollo del cantón.

El diagnóstico cuenta con los siguientes subcapítulos:

- a. Estructura urbana rural y funcionalidad del territorio.
- b. Aspectos institucionales y reglamentarios.
- c. Infraestructura de transporte y oferta de servicios de transporte.



- d. Demanda de movilidad.
- e. Datos y análisis de emisiones de GEI.

**MÓDULO 3 – DEFINICIÓN DE UNA VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS.** - En este módulo se representan la problemática encontrada, para la posterior formalización de los objetivos, establecer escenarios de movilidad, analizarlos y compararlos para posteriormente determinar de políticas de movilidad, acciones y medidas prioritarias, definir indicadores.

**MÓDULO 4 – PLAN DE ACCIONES Y FINANCIAMIENTOS.** – Este módulo es complementario al Módulo 3 en favor de asegurarse la coherencia del conjunto, incluso los aspectos de factibilidad financiera de los escenarios. Las actividades principales expuestas en el mismo son las siguientes:

- Descripción detallada de las medidas de mejoramiento de la movilidad y de la accesibilidad.
- Evaluación de las acciones y proyectos actuales.
- Evaluación de las prioridades.
- Estimaciones de los costos.
- Evaluación de los financiamientos disponibles.
- Costeo, identificación de fuentes de fondeo y valoración de capacidades financieras.
- Análisis de las modalidades de ejecución.
- Preparación de un calendario de implementación y del plan de acción.
- Finalización de los indicadores de resultados y objetivos y preparación de un plan de seguimiento.

### **CAPITULO III DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 7.- Presupuesto.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, en el ámbito de sus atribuciones, velará por la asignación de recursos necesarios para la implementación y ejecución del Plan de Movilidad con Componente Sostenible por parte de los organismos correspondientes.

### **TÍTULO II DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE**

#### **CAPÍTULO I DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

**Artículo 8.- Documentos Técnicos.** - Serán parte integrante de esta ordenanza el plan de movilidad con componente sostenible, las especificaciones técnicas que forman parte del mismo, las cuales complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo. Se incluirán los datos específicos de los programas y



proyectos, que se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad sostenible del cantón.

### **TÍTULO III SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL**

#### **CAPÍTULO I COMISIÓN TÉCNICA**

**Artículo 9.- Comisión Técnica de Seguimiento, Evaluación y Control.** – Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad con Componente Sostenible, se conformará una Comisión Técnica que estará integrada por:

- Un técnico de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial.
- Un técnico de la Mancomunidad de Tránsito
- Un técnico de la Dirección Administrativa
- Un técnico de la Dirección de Control Municipal
- Un técnico de la Dirección de Obras Públicas

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Una vez implementado el Plan de Movilidad con Componente Sostenible a través de la presente ordenanza, este formará parte de los instrumentos de planificación que el GAD Municipal San Pedro de Pelileo genere.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial, se encargará de su implementación en coordinación con la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la institución, en los términos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Doris Malusín.  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

**CERTIFICO:** Que, la “**ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de septiembre



del 2023, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 13 de diciembre del año 2023, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Doris Malusín.  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.** - Pelileo, viernes 15 de diciembre del 2023.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la “**ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Doris Malusín.  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.** - Pelileo, martes 19 de diciembre del 2023.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PELILEO**

**CERTIFICO:** Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó la “**ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, a los 19 días del mes de diciembre del 2023.

Abg. Doris Malusín.  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL (e)**